

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. JEOUS JEOVANY Rodriguez Barrientos EN SU CARÁCTER DE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO Director de la Escuela DENOMINADO SCAmada

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña. Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas v materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, a) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la proteccióncivil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

	Responsable		
con personalidad jurídica	y patrimonio Fed. Anado Nerva	, creada bajo la denon	ninación
de Esc. Prim		mediantepı	ublicado
en	el día	de	
b) Su representante, el C. de conformidad con lo dispuesto domicilio legal en mismo que tendrá la función y oc	enta con las facultades para sus en la ley general y la 455 de Pi cupación primordial de Ref	roteccion Civil vinente: Toni	anda au

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado. Long Bundo, , sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE". Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:
ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".
expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".
Segunda El bien El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:
Segunda et nien et inmuenie onieto del presente Convento, sera el unicado en:
- Hano Grado localidad des Municipio de San Marcos, Gra
San Marcas Gra
por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien
inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.
Tercera. La Instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta, Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble hava sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta, Título gratulto. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima, Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio. no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena, Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Boulevard, René Juarez Gisneros, Colonia, Villa Moderna, C.P. 39074, Chilipancingo de los Bravo, Guerrero.

Tet 01 (147) 4712534 / 01 (747) 472 70 42 www.protectiondivil.guerrero.gob.mx





Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de_ , Guerrero a los 30 días del mes de OXERO Mano Brande del dos mil



C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POCER EJECUTIVO DEL EDO. SECRETARIA DE EDUCACION NEBAN-GUERRERO DIREC. DE EDUC. PRIMARIA ESC. PRIM. FED. "AMADO NER"/O" C.C.T. 12DPR0582X LLANO GRANDE, MPIO. DE SAN MARCOS GRO.

POR "EL REPRESENTANTE"

TESTIGO

TESTIGO



49



GUERR



ERO	
	- Total St.
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	

					[H]. [M].	Votaje 110 (Regaderas
				-NGDWANSSIO		cantidad	3	SOURMENT
					(H). (M).	carstidad	4	Escusados
	The second secon		NO			cantidad	- 42	Mingitorius
35			22	ANSWALES DE GRANIA	it.	datema	1/1	Agua potables
			E0		BOOK SHOW THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF		ON IS	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
75			æ	ANIMALES DE COMPAÑÍA	SERVICOS			
		WIMMALES	REFUGIO PARA ANIMALES	MEEN	C Thera C Otros	L'ACemento	- Nacasico	Tipo de Piso
-				Almacén viveres	☐ Madera ☐ Otros	CZ/Metal	Castillo	Tipo de Estructura
-			5	Almacán de masedal de curación	C Tale C Limins	[2 Colado	☐ Bóvada	Tipo de Techo
				Almacén de Medicamentos				
				Sala de Hidratación	personus	us Capaddad:	8 AULAS	Sup.para demalkorios:
				Atunción Psicológica	CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE			
1	Ī			Atendon Medeca		Escolor	Director	Cargo:
The second section is not a second	-	The second second	Sept. Sept.	NAME OF TAXABLE PARTY O		1536	7 15 102	Teléfono:
The state of the s	The state of the s				Un	liono Zapato	Callo Emil	Domicino:
2000	Superficie Total	unds.		Sup. immueble:	Rodriguez Barrientes	GOVONY BOD	Jesus J	BESPONSABLE
	anjacine			ESTACIONAMINATO			THE STATE OF	
+		T	,	With the Latinstian				Telefono:
	Camboad		1	Oficinas		Grande	DO.	Colonia:
3	Cantidad		\	Almacén			AV. Ferrer	Domictio:
	Cantidad	1		Lavaderos	Amado Nervo	Primaria A	Escuela	TATOR ROCKS
医海绵性 三		NO	15	HISTALACIONES	FICHA TÉCHICA			
Chestamonto and a	The same of the sa		- Contraction of the Contraction			Charles Action of the Contract of the	STICAS	CARACTERÍSTICAS
THE REAL PROPERTY.	THE REAL PROPERTY.	Mass Man		IS TEMPORALES	FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIO			THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF
	FOLIO:			FEDIA:			IL REGIÓN:	REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:
				DEL ESTADO DE GUERRERO	2021 - 2027 DEL EST		4	

3, 3

Bowevard, René haive Disnetos, Culossa, Villa Modéma, C.P. 3507k, Chipundego de los Bravo, Guerrero.

Diego

Armondo

Halent Pinada.





GOBIERNO DEL EST 2021 - 2027 TRANSFORMANDO



ATO DE EVALUACIÓN

RO
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO
FORMA

PARTIE	Rints	In Estructural			DIRECCION DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS
	The second second			The state of	
Pundimiento del edificio		The state of the s	The second		And the second s
nchación del inmueble	1				
inclinación de algun piso	1	\			
Gradus en el suefo	/	\			
Dalion en columnas					
Daffor en vigas					
Othos un muros de carge	\				
Othos en trabes	\				
Outros marcos					
Strate					
		(Training legiller		-	
Clamantos a cratosar	Mingraph	Appendix	dureades		Gentlerand
Objetos que puedan voltgarse, caerse y desfinacse	1				
Vestales de vidro	1				
Lámparas	1				
Partellas	1				
Piedonas	1				
Elementos que pueden desligarse	1				
COMPCONTS DE USCASSIONES ENCUTICAS	-				
Parallel and the India Ald second and the	,				
Obol					
andidents Hitta	Cuero Make		All Indian	10	
Philippra, aphinado, turdos	1			1	
Vidrios, aluminio, vialias, etc.	\			1	
MODIFICATIO (MESSI BENCES, MESSI) PUETZES, CENCENES SEC EF ECONOMIS	K				
	odellum,	a sign circumdante (leixer) de P	Spending.	24.6	Chiserrantipolis
Torres y cables de afta teadón	1				
Postas de esor gia electrica			1		
Transformadores					
Callas con mucha chrosladio					
Constitucidantes vecines de inades	1				
Depúsitos o almacenes con sust, visitos, flassables o explosivos					
Terminales adress o turnstres					
Tende con altura superior a 3.2 m	İ				
10 m de long.					
Otros					

Soukevand, Rand Namez Canness, Colonia. Villa Moderna, C.P. 35074, Chippendingo de los Brava, Guernero.

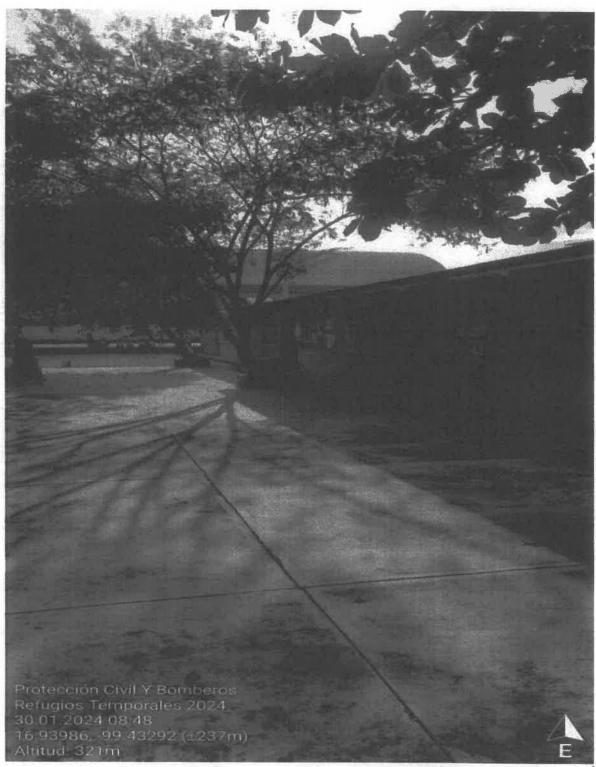
からこか(別)の7を欠けられ)の発

ментиринантирующими









¶ 745 453 0810 Plaza principal s/n. Col. Centro San Marcos, Gro. C.P. 39960

Gobierno Municipal de San Marcos, Guerrero. 📳 www.sanmarcos.guerrero.gob.mx 🌑

